

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR CONDUCTO DE LA MAESTRA MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE ENTENDERÁ COMO “LA CEDHJ”, LAS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.-El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Federal, en el cual se estableció el principio de publicidad de la información gubernamental, así como la obligación de todos los organismos, órganos, entidades y autoridades federales, estatales y municipales de generar al menos información completa y actualizada sobre indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

II. En Jalisco, el 26 de marzo de 2005, mediante decreto número 20682, emitido por el Congreso del Estado, se reformó el artículo 4° de la Constitución del Estado, en el cual se estableció el Derecho a la Información, asimismo el 03 de julio del 2008, mediante decreto 22222/LVIII/08, emitido por la misma autoridad, se reformó el artículo 15 fracción VI, en la cual se estableció la obligación por parte de las autoridades estatales y municipales para generar un sistema estatal de planeación a través de indicadores mayormente confiables para la medición de los avances de objetivos de acuerdo a las políticas públicas establecidas.

III. El 17 de abril de 2013, mediante decreto 24457/LX/13, emitido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se adicionó la fracción X, al artículo 15 de la Constitución Local, en el que se desprende que la política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia acorde al respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así mismo, se estableció que es obligación de cualquiera que reciba y ejerza recursos públicos y realice actos de autoridad debe proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información.

IV. Que en el año 2007 y 2012, se implementó por parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo “El proyecto de Tablero de Indicadores (Tablin)”, el cual implicó definir



indicadores y metas para el cumplimiento de los objetivos a corto, mediano y largo plazo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente en ese tiempo, por lo que en 2013, la estrategia evolucionó al mejorar la calidad de los indicadores, metas, coordinación central, sistema informático y página web de difusión, igualmente, dicha estrategia incorporó mecanismos de participación ciudadana a través de la creación de un consejo ciudadano que, como órgano consultivo, emitió recomendaciones de gestión y ajustes a indicadores y metas, con lo cual se generó la estrategia de medición de indicadores del desarrollo denominada “MIDE Jalisco”.

VI. La estrategia “MIDE Jalisco”, se compone de un sistema de seguimiento estratégico, público, dinámico para orientar la toma de decisiones, así como la transparencia y la rendición de cuentas, que con mecanismos de gobierno abierto y gobernanza contempla la iniciativa MIDE-LAB, que consiste en una estrategia activa que busca atraer e involucrar a actores no gubernamentales y ciudadanía en general en el uso y potencialización de la información y herramientas, así como en la creación conjunta de elementos técnicos que fortalecen el monitoreo del desarrollo de Jalisco, vinculados a los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 de Jalisco, Visión 2030; misma que está compuesta por tres componentes que le abonan a la democratización de la información denominados como “mesa de diálogo técnico, datos abiertos y uso social de la tecnología”.

VII. Que el 22 de marzo del 2022, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado identificado como “DIELAG ACU 017/2022”, mediante el cual se expide el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 de Jalisco, visión 2030 en su versión actualizada, el cual por tratarse en su totalidad de temas que son inherentes a los derechos humanos mismo que se encuentra alineado al eje 6.1 Temáticas Transversales.

VII. Que, para dar actualización, seguimiento a las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Institucional del citado organismo autónomo, así como para una mejor rendición de cuentas en cuanto a la calidad, alcances, visualización y difusión de la información generada en el Estado, se realiza la celebración de un convenio de colaboración y coordinación con el Gobierno del Estado a través de la “SECRETARÍA”.

DECLARACIONES

I.-Declara “LA SECRETARÍA” a través de su representante que:

a) Que el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que, en la administración pública del Gobierno del Estado, habrá servidores públicos que asistan al Gobernador, mismos que se denominan como secretarios;



b) Que la “**SECRETARÍA**”, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene como objetivos el concertar y transversalizar con las dependencias y entidades públicas estatales estrategias de planeación y participación ciudadana para la mejora de la gestión pública estatal, y la consecución de los objetivos derivados de los instrumentos de la planeación pública estatal, así como el de diseñar e implementar plataformas informáticas públicas en formato de datos abiertos para el monitoreo de indicadores del desarrollo, planes y programas públicos, evaluaciones de políticas y programas públicos, para el seguimiento de compromisos de mejora derivados de los procesos evaluativos, de conformidad con los artículos 16 punto 1, fracción XIII, 29 punto 1, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 7 fracción VIII, 80, 81 y 82 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios;

c) Que la “**SECRETARÍA**” ha generado y desarrollado la estrategia Monitoreo a los Indicadores de Desarrollo de Jalisco, conocida por su acrónimo “**MIDE Jalisco**”; y como parte de la estrategia de desarrollo el programa de cómputo MIDE Jalisco, mismo que es un sistema público que da seguimiento a la evolución periódica, así como al cumplimiento de metas, de los indicadores establecidos y vinculados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco;

d) Que la Mtra. Margarita Cristina Sierra Díaz de Rivera, en su carácter de titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, cuenta con facultades para suscribir el presente “**CONVENIO**” de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 punto 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones III y VI, 16 numeral 1 fracción XIII y 29 numeral 1 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interno de la citada dependencia;

e) Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Magisterio, número 1499, 1er piso del edificio nuevo león, en la colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA “LA CEDHJ” QUE:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la **CEDHJ** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

b) En los términos del decreto de creación número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la CEDHJ cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios;



- e) A través del decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d) Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como presidenta para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 al 1 primero de agosto de 2027;
- e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración; y
- f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, Código Postal 44160, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declaran “LAS PARTES”, que:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente “CONVENIO”.
- b) Es su voluntad suscribir el presente “CONVENIO”, a fin de establecer la coordinación interinstitucional dentro del ámbito de sus competencias para cumplir con el objeto del presente “CONVENIO”.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” suscriben el presente conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL “CONVENIO”.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO” tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el fortalecimiento de las prácticas de Planeación, Monitoreo y Evaluación con mecanismos participativos dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

“LAS PARTES” acuerdan establecer las bases generales para conjuntar esfuerzos y acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias con la finalidad de ampliar la información generada en el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo “MIDE Jalisco” a través de la colaboración interinstitucional para mejorar la calidad, alcances, visualización y difusión pública de la información relativa a indicadores en el Estado de Jalisco.



SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA”:

- I. Otorgar asistencia técnica a “LA CEDHJ” en sus procesos de planeación, monitoreo y evaluación con mecanismos participativos;
- II. Incorporar los indicadores generados por “LA CEDHJ” que dan seguimiento al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo en su vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional del organismo autónomo dentro de la plataforma del Sistema MIDE Jalisco;
- III. Generar a “LA CEDHJ” usuario y contraseña para acceder al sistema de referencia;
- IV. Capacitar a “LA CEDHJ” para la debida captura de información;
- V. Otorgar asistencia técnica a “LA CEDHJ” en la definición de indicadores y sobre la información a capturarse;
- VI. Compartir a “LA CEDHJ” la Guía para la Captura del Sistema MIDE Jalisco; y
- VII. Trabajar con “LA CEDHJ” los cuidados y ajustes necesarios en el Sistema MIDE Jalisco, para asegurar el adecuado funcionamiento del subsistema, dentro de la plataforma virtual, que da seguimiento a los indicadores de los objetivos del Plan del organismo autónomo, así como los vinculados Plan Estatal en las temáticas sectoriales que correspondan.

I. TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA CEDHJ”.

- II. Definir sus necesidades priorizadas de asistencia técnica en materia de planeación, monitoreo y evaluación con mecanismos participativos, para la creación de una agenda de acompañamiento, en función de los recursos disponibles de “LA SECRETARÍA”.
- III. Generar los indicadores a incluirse en el subsistema de la plataforma virtual del Sistema Mide Jalisco de acuerdo con los cinco ejes rectores y temas especiales y transversales que establece el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo vigente.
- IV. Remitir a la “SECRETARÍA” los indicadores a crear dentro del Sistema MIDE Jalisco;
- V. Actualizar de manera trimestral la información de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco;
- VI. Compartir a la “SECRETARÍA” la información que sea solicitada para el mejoramiento de la calidad, visualización, difusión y transparencia de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.



- VII. Colaborar con la “SECRETARÍA” en el diseño e implementación de las mejoras que posibiliten un seguimiento más adecuado de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- VIII. Definir, en colaboración con la “SECRETARÍA”, la imagen institucional que públicamente se difundirá en MIDE Jalisco y en el subsistema de indicadores de seguimiento al cumplimiento de sus metas institucionales y de desarrollo de Jalisco.

CUARTA. DE LOS ENLACES DE LAS DEPENDENCIAS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del “CONVENIO”, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a los enlaces de cada dependencia, mismos que son los siguientes:

- Director (a) General de Planeación y Evaluación Participativa, que constituye el área técnica de seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores del desarrollo, por parte de “LA SECRETARÍA”.
- Director (a) de Planeación y Evaluación, por parte del “LA CEDHJ”.

Los enlaces tendrán la función de transmitir la información previamente autorizada por los titulares de “LAS PARTES” y de brindar asistencia técnica. “LAS PARTES” podrán designar nuevos enlaces mediante notificación por oficio firmado por el Titular respectivo, sin que ello afecte al presente convenio.

QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en regular en el presente “CONVENIO” lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” reconocen que la colaboración que se establece mediante este instrumento, no conlleva al pago de recursos económicos por ninguna de las partes.

SÉPTIMA. DEL USO DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no entregar o permitir el uso de la información generado por el presente “CONVENIO”, a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito



por parte del titular de la parte correspondiente, salvo que sean funcionarios o personal asignado a dicha dependencia u organismo requerido para el desarrollo de los fines establecidos.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente “CONVENIO”, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse los patrones sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO”.

El presente “CONVENIO” podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables y debiendo constar por escrito, debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES”, los cuales deberán justificar que las modificaciones propuestas serán para mejorar el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA DEL “CONVENIO”.

El presente “CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el término del periodo de administración de cada uno de sus titulares, pudiéndose ratificar o renovar por quienes posteriormente ostenten la titularidad de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que se podrán dar por terminado el presente “CONVENIO” de forma anticipada, mediante aviso por escrito en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la fecha en que se considere la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las discrepancias que deriven de este “CONVENIO”, serán resueltas mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos o en su defecto, por los Tribunales Administrativos competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” hacen constar expresamente que, en la celebración del presente acto, no media ni existe algún vicio de la voluntad tales como el error, dolo, lesión, incapacidad y/o reticencia.

Leído que fue el presente “CONVENIO” y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 veintitrés días de enero del año 2023.

POR LA “SECRETARÍA”



MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA
DÍAZ DE RIVERA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

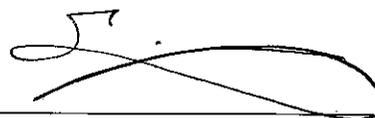
POR EL “LA CEDHJ”



LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS



DRA. MÓNICA TERESITA BALLBÁSCARA
RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
PARTICIPATIVA
TESTIGO



MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA
SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS
TESTIGO

